

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 2106**

9 de mayo de 2011

Presentada por *la senadora González Calderón*

Referida a

**RESOLUCION**

Para ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de Familia del Senado de Puerto Rico, realizar un estudio minucioso y abarcador en torno a la Carta Circular 17-2010-2011 del Departamento de Educación, la cual establece la política pública que regirá la organización escolar y los requisitos de graduación para el próximo año escolar en las escuelas públicas del País; y para requerir al Secretario del Departamento de Educación un informe explicativo y detallado del contenido y objetivos de dicha Carta Circular especialmente, pero no limitándose a todo lo que tenga que ver con el currículo, la permanencia de los maestros, la autonomía escolar y la prestación de servicios.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Los constantes cambios en la posición del Secretario y en puestos administrativos claves en el Departamento de Educación en los dos (2) años de la actual Administración, han provocado una desmoralización palpable en los directores, maestros y en el personal no docente del sistema de educación pública del País. De igual forma, la falta de un plan educativo y las decisiones equivocadas implantadas por esta agencia, nos han llevado a la debacle que se vive en las escuelas todos los días, la cual afecta la calidad de la educación que reciben nuestros estudiantes.

El primer secretario del Departamento de Educación (DE) designado, el señor Carlos Chardón, firmó la Carta Circular 27-2008-2009 de Organización Escolar, que estableció la política pública sobre la organización de los planteles y los requisitos de graduación, el 20 de marzo del 2009. Dicha Carta Circular fue duramente criticada por el magisterio porque daba lugar al despido de maestros, al cierre de escuelas y aumentaba los períodos lectivos de cincuenta (50) a sesenta (60) minutos en todos los niveles educativos. Posteriormente, la doctora Odette Piñeiro Caballero, firmó la Carta Circular 9-2009-2010 de Organización Escolar, que también fue fuertemente cuestionada por diversos sectores porque prácticamente eliminaba los cursos de

Salud y Bellas Artes en el nivel elemental, disminuía a medio crédito los cursos de bellas artes y salud escolar como requisito de graduación para los jóvenes de escuela superior y no traía cambios extraordinarios a las directrices implantadas por el anterior Secretario, entre otros aspectos.

Recientemente, el actual Secretario de Educación firmó la Carta Circular 17-2010-2011 que igualmente ha sido objetada por maestros y padres porque mantuvo la eliminación del curso de Salud Escolar y Bellas Artes en el nivel elemental y la reducción a medio crédito de los cursos de bellas artes y salud escolar como requisito de graduación para los estudiantes de escuela superior. Padres y maestros de distintos planteles escolares han rechazado esta reiterada determinación del Departamento de Educación que muestra un total desconocimiento de los efectos positivos que tienen los programas de música y bellas artes en el desarrollo de nuestros niños y jóvenes.

Las bellas artes, la educación física y el curso de salud escolar son asignaturas esenciales para la formación de todo niño y joven. Las investigaciones demuestran la efectividad de la educación del arte en el perfeccionamiento de habilidades en otras áreas, como las matemáticas y las artes lingüísticas, y por tal razón es imprescindible que la reforcemos.

Por otro lado, uniones sindicales cuestionan que esta nueva Carta Circular afecta la autonomía escolar, busca eliminar plazas de maestros, le resta poderes a la Organización Escolar sobre la Región Educativa, y en esencia recoge la visión antidemocrática de los anteriores Secretarios de Educación de la actual Administración. En cuanto a este aspecto, el magisterio ha denunciado públicamente que el Departamento ya ha declarado excedente a maestros en escuelas a base de esta Carta Circular, tales como en la Escuela Intermedia Jesús T. Piñero y de la Escuela Ana Jacoba Candela del Municipio de Cidra. Según los maestros, los estudiantes de tales escuelas se quedarán sin sus clases de música, de educación física y sin su banda escolar.

Más aún, el magisterio objeta que esta Carta Circular del Secretario Rivera Sánchez incluya al personal no docente en la base de comparabilidad que se realiza sobre los recursos docentes que necesita cada escuela. De igual forma, los maestros plantean que al eliminar el periodo institucional, aunque se le añadan tareas adicionales en el periodo de capacitación, el estudiante realmente no tendrá suficiente tiempo en su programación para tutorías, reposición de exámenes y para participar en organizaciones estudiantiles. En la práctica, los maestros tendrán que escoger entre preparar sus planes, atender a los padres u ofrecer tutorías.

El entendimiento de la importancia de una educación de calidad y la enseñanza de las artes y los deportes en nuestros niños y jóvenes, mueve al presente Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a investigar los efectos a corto y largo plazo de la Carta Circular 17-2010-2011. Además, este Senado considera imprescindible realizar un estudio minucioso en torno al impacto de la puesta vigor de dicha Carta Circular en el aprendizaje de los estudiantes y sobre la Organización Escolar, los maestros y demás sectores escolares.

La Educación es la clave para que un País se fortalezca y se supere plenamente en todos los aspectos sociales. Es por esto, que en la medida que este Senado le dedique todos sus esfuerzos a mejorar la educación y nuestro sistema público de enseñanza, atendemos también la criminalidad, la pobreza, la salud, la violencia doméstica y otros problemas sociales.

*RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:*

1 Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de Familia del Senado de Puerto  
2 Rico, realizar un estudio minucioso y abarcador en torno a la Carta Circular 17-2010-2011 del  
3 Departamento de Educación, la cual establece la política pública que regirá la organización  
4 escolar y los requisitos de graduación para el próximo año escolar en las escuelas públicas del  
5 País; y para requerir al Secretario del Departamento de Educación un informe explicativo y  
6 detallado del contenido y objetivos de dicha Carta Circular especialmente, pero no limitándose a  
7 todo lo que tenga que ver con el currículo, la permanencia de los maestros, la autonomía escolar  
8 y la prestación de servicios.

9 Sección 2.-Las Comisión deberá rendir un informe que incluya sus hallazgos,  
10 conclusiones y recomendaciones dentro de los noventa (90) días naturales siguientes a la fecha  
11 de la aprobación de esta Resolución.

12 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.